



COVE

Negociado

Ref. Órgano

Asunto:

180P3X0B422L6A22081A

Secretaría General

Ses: AYT/JGL/52/2020

Doc: 14114I2J0

Extracto de la sesión

AYT/JGL/52/2020

ANUNCIO

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte, adoptó los siguientes acuerdos:

«UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16/12/2020.

El Sr. Alcalde explica que se somete a aprobación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 16/12/2020, dicho lo cual, pregunta a los asistentes si desean formular observaciones o proponer rectificaciones a la misma.

No habiéndose producido intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el acta referida, resultando aprobada con el voto a favor de la unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local.

DOS.- LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA CIVIL PARA APERTURA DE ZANJA PARA NUEVO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A EJECUTAR EN CALLE EL RISCO (270816), NÚMERO 35-37, ADEJE CASCO EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia presentada en el Registro General de Entrada con fecha 10-12-2020 y nº 46022, por la Entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con NIF B82846817, para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de OBRA CIVIL PARA APERTURA DE ZANJA PARA NUEVO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a ejecutar en CALLE EL RISCO (270816), NÚMERO 35-37, ADEJE CASCO de este Término; conforme a documentación conjuntamente aportada.

Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular, que obra en el expediente de su razón, en el que se significa los siguientes extremos y se cita:

“(…) el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

- 1) Las actuaciones urbanísticas descritas en la documentación aportada, consisten en la apertura de una zanja en vía pública para la acometida eléctrica de una vivienda.

- 2) Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias publicada en el BOC número 138 de 19 de julio de 2017 y con entrada en vigor en fecha 1 de septiembre de 2017, las obras de canalizaciones se ajustan a lo indicado en el punto 1.c) del artículo 330. Actuaciones sujetas a licencia.
- 3) Teniendo en cuenta el punto 2 del artículo 2 de la "Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación", no se consideran las actuaciones propuestas como aquellas que precisan la presentación de proyecto técnico.
- 4) Dichas obras se encuentran localizadas en suelo urbano calificado como viario público según la Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Municipio de Adeje a la Disposición Transitoria 2ª del Decreto Legislativo de 1/2000, publicado en el BOP número 173 de fecha 2 de septiembre de 2.008.



- 5) Las actuaciones urbanísticas objetos del presente expediente no se encuentran afectadas por servidumbre alguna para las que sean preceptivos informes sectoriales.
- 6) Asimismo, las obras descritas no requieren el cumplimiento de determinaciones de accesibilidad dispuestas en la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, no quedando autorizado la modificación de las rasantes y pendientes de la calle actual. Tampoco se requieren las condiciones de habitabilidad según el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad
- 7) En virtud de lo expuesto en el punto 3 del art 16 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias y visto que las actuaciones pretendidas cumplen con la legalidad urbanística según el punto 3 del artículo 3 del propio Reglamento, se informa **FAVORABLE** la concesión de la licencia municipal solicitada, debiendo cumplirse las siguientes condiciones:
 - Las obras deberán realizarse en las condiciones de seguridad idóneas y suficientes para que en ningún momento peligre la normal circulación de vehículos y/o peatones, con la señalización requerida y necesaria para la visualización de las mismas, tanto de día como de noche.
 - Vista la documentación presentada, se observa que las obras afectarán a la calle pública en una superficie de 2,00 metros lineales, por lo que previo al inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con los Negociado de Tráfico de este



Ayuntamiento, en aras de dotar de seguridad al tránsito peatonal mientras duren las obras.

- La apertura del hueco deberá hacerse por tramos rectos hechos con radial sobre el asfalto. Asimismo, los acabados deberán realizarse con materiales y sistemas constructivos idénticos a los existentes de manera que otorguen al final de las obras un estado perfecto e integrado en el entorno.
- En ningún momento se deberá obstaculizar de una forma total la normal circulación del tráfico de vehículos y/o peatones.
- Los tubos deberán ir enterrados a una profundidad mínima de 1.00 metro y recubiertos por una capa de hormigón de 5 cm. de espesor. El resto de la zanja se rellenará mediante hormigón-suelo cemento. El remate final de la zanja deberá ejecutarse con elementos similares a los existentes previamente a la ejecución de la misma de forma que estéticamente se adapte al entorno.
- El solicitante deberá ponerse en contacto con los Técnicos Municipales, así como con los responsables de las Compañías Suministradoras que puedan verse afectadas antes de iniciar las obras, así como antes del relleno de la zanja.
- La presencia de cables eléctricos deberá ser advertida mediante cinta señalizadora ubicada a media altura.
- Deberá reponerse cualquier elemento de señalización (vertical u horizontal), mobiliario o instalación que puedan verse afectados por la ejecución de las obras solicitadas.
- Se deberá depositar la cantidad de 500 euros en concepto de fianza para garantizar la correcta ejecución de las obras, cantidad ésta que le será devuelta al solicitante una vez acabadas las obras y comprobada, por Técnico Municipal, la correcta ejecución de las mismas.
- En aplicación de la Ordenanza Reguladora del establecimiento del precio público por apertura de calicatas y zanjas de terreno o aceras y calzadas en la vía pública, se ha de abonar la cantidad de 52,39 euros según se desprende de la liquidación siguiente:

▪ A) EPÍGRAFE DE LA LICENCIA EPÍGRAFE A, Nº 2	33,13 €
▪ B) APROVECHAMIENTO VÍA PÚBLICA EPÍGRAFE B. 2.00 ml x 2.34 €/ml	4.68 €
▪ C) REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EPÍGRAFE C. ACERA Y CALZADA 2.00 ml x 5.30 €/ml	10,60 €
▪ D) DEPRECIACIÓN O DETERIORO EPÍGRAFE D. 2.00 ml x 1.99 €/ml	3,98 €
▪ TOTAL	52,39 €

- Los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de las obras autorizadas, tanto a la calle como a los usuarios, serán responsabilidad del solicitante.

8) La ejecución de las mencionadas obras se llevará a cabo tomando todas las medidas de seguridad que se especifican en el RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de



seguridad y salud en las obras de construcción, en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en las demás leyes que le sean de aplicación.

9) *El presupuesto a efectos de liquidación de tasas asciende a la cantidad de: 440,00 €.*

10) *El plazo estimado de duración de las obras será de 6 meses desde el inicio de las mismas”.*

Visto que se ha emitido el previo Informe tanto de Condiciones de Habitabilidad y Adecuación del acto pretendido a las normas de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicables.

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística».

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER a la Entidad EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U., la preceptiva Licencia Municipal de OBRA CIVIL PARA APERTURA DE ZANJA PARA NUEVO SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA, a ubicar en CALLE EL RISCO (270816), NÚMERO 35-37, ADEJE CASCO, de este Término; conforme a documentación descrita en el encabezamiento.

Con las siguientes condiciones particulares, además de las expresadas en el informe técnico anteriormente transcrito:

- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.
- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)
- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)
- Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.
- En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc., se repondrá a su estado original.
- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20

metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

SEGUNDO. - Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

TERCERO. - El plazo para la ejecución de las obras será de SEIS MESES contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO. - El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de la presente licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento de Adeje con al menos DIEZ DÍAS de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

QUINTO. - Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

SEXTO. - La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

SÉPTIMO. - Las obras estarán sujetas al proyecto técnico aprobado y bajo la dirección técnica que figura en los mismos, cualquier variación ulterior que se pretenda introducir y/o ejecutar, precisará, so pena de infracción urbanística, de la preceptiva Licencia, asimismo se significa y se advierte, de forma expresa, que el/los autor/es del proyecto responderá/n de la exactitud y veracidad de los datos consignados en el mismo.

OCTAVO. - Por parte de la propiedad se adoptarán todas las medidas de seguridad establecidas en las Ordenanzas en vigor.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará



obligado a dar cuenta por escrito para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público y reponer, en perfecto estado, los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados.

DÉCIMO. - Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución, o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. Se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo, y empresa constructora en su caso. En los carteles de las obras de edificación con destino turístico se incluirá, además, el número y fecha de la autorización previa.

DÉCIMO PRIMERO. - Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, significando de forma expresa que el presupuesto de ejecución material a efecto de liquidación de tasas asciende a la cantidad de 440 €.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o la desestimación presunta del mismo.

TRES.- LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VILLA UNIFAMILIAR EN PARCELA Nº 57, CALLE EL TABLERO Nº3 URB. BARRANCO DEL INGLÉS.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de D. JUAN ANTONIO GALINDO GONZÁLEZ con NIF 42043426R para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VILLA UNIFAMILIAR a ejecutar en PARCELA Nº 57, CALLE EL TABLERO Nº3 URB. BARRANCO DEL INGLÉS de este Término, con Referencia Catastral 8710506CS2181S0001BM; conforme a proyecto redactado por el Arquitecto D. Stefano Varriale, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº: 098371 de fecha 10/07/2020, compartiendo dirección con el Arquitecto Técnico D. Mario Muñoz Dorta.

Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular, que obra en el expediente de su razón, en el que se significa los siguientes extremos y se cita:

"(...) el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1.- Conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias publicada en el BOC número 138 de 19 de julio de 2017 y con entrada en vigor en fecha 1 de septiembre de 2017, la actuación pretendida se



encuadra dentro de las descritas en el punto c del artículo 330. Actuaciones sujetas a licencia.

2.- La actuación se ubica en la parcela 57 del sector SO10, Barranco del Inglés, Zona S10-1 Residencial, según Plan General de Ordenación de Adeje (Acuerdo de Subsanción con aprobación definitiva de fecha 17 de diciembre de 2.007, B.O.C. 258 de fecha 28 de diciembre de 2.007).

3.- El proyecto de referencia define la adecuación del contenido documental a las exigencias de la normativa básica del Código técnico de la edificación, y se adecua al cumplimiento del decreto accesibilidad CTE SAU9.

4.- El proyecto de referencia está redactado por el Arquitecto D. Stefano Varriale, que según el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, tiene la titulación competente para la redacción de proyectos cuyo uso es Residencial, y dispone según el artículo 2 del Real decreto 1000/2010 sobre visado colegial, con el correspondiente visado Colegial.

5.- El Proyecto de referencia, cumple con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 117/2006 de 1 de agosto por el que se Regulan las Condiciones de Habitabilidad de las Viviendas y el Procedimiento para la obtención de Cédula de Habitabilidad, conforme al artículo 3.2 del referido Decreto.../..."

Visto que se ha emitido el previo Informe tanto de Condiciones de Habitabilidad y Adecuación del acto pretendido a las normas de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicables.

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística».

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER a D. JUAN ANTONIO GALINDO GONZÁLEZ la preceptiva Licencia Municipal de Obras PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VILLA UNIFAMILIAR a ejecutar en PARCELA Nº 57, CALLE EL TABLERO Nº3 URB. BARRANCO DEL INGLÉS de este Término, con Referencia Catastral 8710506CS2181S0001BM; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento, de las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Urbano	Urbano
Calificación	Zona S10-1 Residencial	Zona S10-1 Residencial
Uso	Residencial (Vivienda Unifamiliar)	Residencial (Vivienda Unifamiliar)
Parcela mínima	2.500m²	2.874m²



Altura	2 plantas (7,4m) 2ª Planta 25% de la superficie construida planta baja	2 plantas (7,4m) 2ª Planta 25% de la superficie construida planta baja
Edificabilidad	0,15m²/m², (Proyecto Compensación 433 m²)	433,00m²
Ocupación	15%(431,10m²)	324,30m²
Retranqueos vial	5 metros	5 metros
Retranqueos linderos	3 metros	3 metros
Viviendas habitantes /	Una vivienda	Una vivienda
Aparcamientos	2 plazas / vivienda	Mayor
Presupuesto de ejecución material	-----	318.650,00€
Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN

Superficies construidas.

Planta sótano	447,60m ²
Planta baja	327,45m ²
Planta alta	105,55m ²

Con las siguientes condiciones particulares:

- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.
- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)
- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)
- Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.



- Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.
- En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc., se repondrá a su estado original.
- Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un sistema de riego por aspersión o similar durante la ejecución de trabajos generadores de polvo, para evitar las molestias a residentes de plan parcial contiguo.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.
- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

SEGUNDO. - Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

TERCERO. - El plazo para la ejecución de las obras será de DOCE MESES para iniciar las obras y de VEINTICUATRO MESES para terminirlas, ambos contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO. - El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de la presente licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento de Adeje con al menos DIEZ DÍAS de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

QUINTO. - Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.



SEXTO. - La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

SÉPTIMO. - Las obras estarán sujetas al proyecto técnico aprobado y bajo la dirección técnica que figura en los mismos, cualquier variación ulterior que se pretenda introducir y/o ejecutar, precisará, so pena de infracción urbanística, de la preceptiva Licencia, asimismo se significa y se advierte, de forma expresa, que el/los autor/es del proyecto responderá/n de la exactitud y veracidad de los datos consignados en el mismo.

OCTAVO. - Por parte de la propiedad se adoptarán todas las medidas de seguridad establecidas en las Ordenanzas en vigor.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta por escrito para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público y reponer, en perfecto estado, los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectado.

DÉCIMO. - El beneficiario deberá disponer de un depósito de reserva de agua, con una capacidad para cubrir sus necesidades, durante al menos VEINTICUATRO HORAS.

Los contadores se dispondrán de forma centralizada, contando con "t" de aforo, válvula de retención, llave de bola y un contador verificado por la Consejería de Industria (según Reglamento del Servicio y Orden del M.I.E. 09.12.75).

DÉCIMO PRIMERO. - La instalación de fontanería deberá ser realizada por instalador-fontanero autorizado por la Consejería de Industria, que deberá expedir el Boletín de la Instalación para la contratación del agua.

DÉCIMO SEGUNDO. - El beneficiario quedará obligado a instalar un contenedor/depósito de basuras, de las siguientes características técnicas:

Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.

- Se instalará en lugar de fácil acceso para los operarios del servicio de recogida de basuras y dentro de los límites de la parcela.
- Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.
- Deberá disponer de un punto de agua en el interior para la limpieza, así como el correspondiente desagüe y estar revestido de azulejos y pisos.

DÉCIMO TERCERO. - Para el acceso a la parcela se deberá solicitar VADO PROVISIONAL DE OBRA, en el Departamento de Tráfico y Seguridad Vial de este Ayuntamiento.

La acera deberá ser protegida previamente mediante una capa de hormigón de 20 centímetros sobre membrana plástica aislante o similar, con doble malla de redondo no

menor que 6 mm. y esperar el tiempo de fraguado, 7 a 14 días, o bien planchas de acero de al menos 25 mm. de espesor con rampas para poder acceder a ellas.

La parcela deberá estar, previo al comienzo de la ejecución de las obras, debidamente delimitada por un vallado que la aisle en la/s parte/s que den a la vía pública y restrinja el acceso a toda persona ajena a las obras, dentro del perímetro de ésta.

DÉCIMO CUARTO. - Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución, o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. Se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo, y empresa constructora en su caso. En los carteles de las obras de edificación con destino turístico se incluirá, además, el número y fecha de la autorización previa.

DÉCIMO QUINTO. - Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, significando de forma expresa que el presupuesto de ejecución material a efecto de liquidación de tasas asciende a la cantidad de 318.650,00€.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o la desestimación presunta del mismo.

CUATRO.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ-CANARIAS, DEL 50% DEL IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROSPECCIÓN EMPRESARIAL E INSERCIÓN LABORAL DENOMINADO "INSERPRO".

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve, aprobó el Convenio de Colaboración con la Asociación Mensajeros de la Paz-Canarias y el Ayuntamiento de Adeje para la ejecución del proyecto de prospección empresarial e inserción laboral denominado "INSERPRO".

Asimismo, en el mismo acuerdo autorizó y dispuso el gasto de trescientos cuarenta y cinco mil euros (345.000,00€), en concepto de subvención directa a la Asociación Mensajeros de la Paz-Canarias para el desarrollo del proyecto de prospección empresarial e inserción laboral denominado "INSERPRO", y reconoció la obligación del 50% del importe total de la subvención que se abonará a la firma del convenio y que corresponde a la cantidad de ciento setenta y dos mil quinientos euros (172.500,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48900 Asistencia Social Primaria/Otras Transferencias, proyecto



2018/025 (Fondo Canario de Financiación Municipal), a cuyos efectos se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito número 12019000018683.

Posteriormente, advertido un error material en dicho acuerdo, consistente en que en lugar de autorizar y disponer el gasto de trescientos cuarenta y nueve mil euros (349.000€), tal y como se expone en el convenio, se autorizó el gasto de trescientos cuarenta y cinco mil euros (345.000€), la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día dos de diciembre de dos mil veinte, aprobó su rectificación. Sin embargo, no reconoció la obligación a favor de Mensajeros de la Paz-Canarias del 50% restante del importe total de la subvención pendiente de pago, que, con la rectificación del acuerdo efectuada, asciende a la cantidad de ciento setenta y seis mil quinientos euros (176.500€)».

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**

PRIMERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor de la Asociación Mensajeros de la Paz-Canarias del 50% del importe total de la subvención concedida para el desarrollo del proyecto de prospección empresarial e inserción laboral denominado "INSERPRO, que asciende a la cantidad de ciento setenta y seis mil quinientos euros (176.500€), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48900 Asistencia Social Primaria/Otras Transferencias, proyecto 2018/025 (Fondo Canario de Financiación Municipal), a cuyos efectos se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito número 12019000018683.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos para su cumplimiento.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Asociación Mensajeros de la Paz-Canarias, comunicándole que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES contando a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha Resolución o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho. Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

CINCO.- DACIÓN DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR LA CONCEJALÍA DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO..

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la letra i) del punto 1º del apartado TERCERO del Decreto número ALC/428/2019, de 3 de septiembre, (publicado en el BOP núm. 110, de 11 de septiembre de 2019); se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de todos los contratos adjudicados por esta Concejalía, que no se han tramitado como contrato menor, durante el periodo comprendido entre el día 15 de diciembre de 2020 a 21 de diciembre de 2020, según se detalla a continuación:

Número	Fecha	Documento	Adjudicatario	Importe
--------	-------	-----------	---------------	---------



BGN/6105/2020	17-12-2020	10H14I2OH 2R5X6P1H601K4W7312E F EXPEDIENTE 10H14200N	CONSTRUCCION ES ELFIDIO PEREZ S.L. CON NIF B38515854	470.784,77 €
Descripción		ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS QUE TIENE POR OBJETO LA TERMINACIÓN DE LA REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LAS GAVIOTAS EN LA CALETA		
Número	Fecha	Documento	Adjudicatario	Importe
BGN/6107/2020	17-12-2020	10H14I2OE 0Y6V5I4R5I01273P05CV EXPEDIENTE 10H142000	CONSTRUCCION ES ELFIDIO PEREZ S.L. CON NIF B38515854	192.592,78 €
Descripción		ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS QUE TIENE POR OBJETO LA TERMINACIÓN DE LA REMODELACIÓN DE LA CALLE PARÍS		
Número	Fecha	Documento	Adjudicatario	Importe
BGN/6107/2020	17-12-2020	10H14I2JU 4H6W2T1U2X5H3L0Q0JJ8 EXPEDIENTE 10H132012	ABIDAY CONSTRUCCION ES S.L., CON NIF B76636620	1.003.978,27 €
Descripción		ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA QUE TIENE OBJETO LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL RESIDENCIAL TAMAIDE, BLOQUES I, II Y III, LOTES 1, 2 Y 3		

SEIS.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno de todas las decisiones adoptadas por la Alcaldía en forma de decreto desde la celebración de la última sesión ordinaria. Se trata de los decretos comprendidos entre los números ALC/199/2020 y ALC/206/2020, ambos inclusive.

A instancia de la Presidencia, los concejales asistentes exponen los datos que han recabado desde la última sesión en relación a la evolución del COVID-19 en el municipio de Adeje e informan a la Alcaldía y a los demás miembros de las acciones que cada área está promoviendo desde su ámbito competencial para reducir el riesgo de contagio y para paliar los efectos de la crisis derivada de la pandemia y de las medidas adoptadas para su contención.

Asimismo, el Sr. Alcalde-Presidente informa a la Junta de Gobierno de diversas decisiones de relevancia que está considerando al efecto de recabar su asistencia. Los miembros de la



Junta de Gobierno aportan la información de que disponen en relación a esas decisiones, dando su parecer sobre las mismas.

SIETE.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

No hubo ningún asunto que se declarase de urgencia».

Lo que se hace público para general conocimiento, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Histórica Villa de Adeje.